

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 10 de setiembre de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha diez de setiembre de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO Nº 088-2009-CU.- CALLAO, 10 DE SETIEMBRE DE 2009.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto los Expedientes N°s 138373, 138500 y 138578 recibidos el 28 de agosto, 03 y 07 de setiembre de 2009, respectivamente, por medio de los cuales los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, a través de los Centros Federados y Tercios Estudiantiles de sus Facultades, solicitan autorización para que se permita la matrícula en asignaturas con cruce de horario.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con los Arts. 31º y 32º Inc. b) de la Ley Universitaria y los Arts. 141º y 143º Incs. a) y c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo Universitario es el órgano de dirección superior, de promoción y de ejecución de la Universidad, y tiene como atribuciones, entre otras, cumplir y hacer cumplir los acuerdos de Asamblea Universitaria, los Reglamentos y el Estatuto; asimismo, dictar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Elecciones, los Reglamentos Internos especiales, manuales de organización y funciones y otras normas que fueran necesarias para el desarrollo de la Universidad, así como velar por su fiel cumplimiento;

Que, mediante Resolución Nº 018-90-CU de fecha 24 de enero de 1990, se aprueba el Reglamento de Estudios, el mismo que se encuentra vigente;

Que, de acuerdo con el Art. 28º del mencionado Reglamento, el estudiante no podrá inscribirse en más de un curso en el mismo horario, el que será procesado en el Centro de Cómputo;

Que, actualmente, debido a cambios curriculares de estudios que se han aplicado en el presente Semestre Académico, como es el caso de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica; así como diversas dificultades que se presentan en las demás Facultades, es de necesidad autorizar la matrícula en asignaturas que tengan cruce de horario, y así solucionar los problemas que se están presentando en el proceso de matrícula correspondiente al Semestre Académico 2009-B;

Estando a lo solicitado; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por unanimidad por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 09 de setiembre de 2009; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31º, 32º y 33º de la Ley Nº 23733 y los Arts. 143º, 158º y 161º del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **DEJAR EN SUSPENSO** el Art. 28º del Reglamento de Estudios, hasta la aprobación del nuevo Reglamento.
- 2º **AUTORIZAR** el cruce de horario de asignaturas hasta por dos (02) horas académicas, en todas las Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional del Callao.

- 3º **DISPONER**, que los Directores de las Escuelas Profesionales coordinen con el Director de la Oficina de Archivo General y Registros Académicos la implementación de la matrícula con cruce de horario autorizada en el numeral anterior.
- 4º **SOLICITAR**, a los miembros del Consejo Universitario para que en un plazo máximo de quince (15) días alcancen sus propuestas a ser consideradas en el proyecto del nuevo Reglamento de Estudios que se les ha remitido.
- 5º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Asesoría Legal, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Personal, Asociación de Docentes, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALANOS, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, Sello Rector y Presidente de Consejo Universitario.

Fdo. Lic. Mg. PABLO ARELLANO UBILLUZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretario General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

PAU/ceci.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, EP, DA, OAL, OCI,

cc. OPLA, OAGRA, URA, OPER, ADUNAC, Repres. Estud., archivo.